

pago en las propias facturas con mención del “recibi” o “pagado”, sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso. NOTA: Las facturas presentadas además de ser insuficiente, les falta el justificante de que han sido pagadas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 7 de enero de 2005.- Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social.- Fdo.: Raquel Rubio Alonso”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de mayo de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio José Hernández Domínguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2612-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 20 de enero de 2005, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo (Decreto 87/2004, de 15 de junio) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como “desempleado” hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo (si no lo aporta, se le pedirá de oficio).

2. Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención.

3. Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.
- Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A.” incluido”. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibi” o “pagado”, sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

4. Según el artículo 4.3 del Decreto regulador de estas ayudas, se excluyen de las mismas el sector del transporte y las actividades que estén relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 20 de enero de 2005.- Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social.- Fdo.: Raquel Rubio Alonso”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de mayo de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Belkis Antonia Terrero Feliz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2810-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 5 de enero de 2005, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo (Decreto 87/2004, de 15 de junio) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. Debe estar actualizado, el presentado caducó el 26-10-04.

2. Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como “desempleado” hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo. Si no se remite, se solicitará de oficio.

3. Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención.

4. Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.
- Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A.” incluido”. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibi” o “pagado”, sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

5. Según el artículo 12 del Decreto regulador el plazo para presentación de la solicitud de ayuda será de tres meses contados a partir del día siguiente a la “fecha de alta en RETA de referencia”. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley